

**Proceso.** SALOMON RUBEN EDGARDO C/ MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - ORDINARIO, Expte. RO-01413-C-2025.

**Organismo.** UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA

General Roca, 20/5/2026

### **I. PROCESO**

Para resolver la admisibilidad de la acción procesal administrativa en este trámite caratulado SALOMON RUBEN EDGARDO C/ MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - ORDINARIO-, Expte. RO-01413-C-2025 del Registro de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa -UJCA- N° 15 a mi cargo, de los que;

### **II. RESULTA**

1. En fecha 22/07/2025 el actor inició demanda contra la Municipalidad de Ingeniero Huergo reclamando los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento contractual.

2. Fundó su derecho en las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, en la Ley N.º 26.944 de Responsabilidad del Estado Nacional por actividad ilícita y en las disposiciones de la Ley 24.240, norma que consideró aplicable al caso por encuadrar el vínculo contractual en una relación de consumo. Cuantificó su reclamo en la suma de \$ 19.600.000,00.

3. En fechas 05/11/2025 y 18/05/2026, luego de una serie de irregularidades u omisiones notadas por la UJCA, el actor readecuó su demanda.

4. Cumplido el pago de los impuestos y sellados de juicio, por no resultar encuadrable la pretensión en las disposiciones de la Ley 24.240, y readecuada la demanda luego de cumplidos los previos ordenados, la parte actora en fecha 18/05/2026, peticiona ordene el traslado de demanda.

5. En atención a ello, el día 19/05/2026, ordeno el pase a despacho para resolver.

### **III. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA**

#### 1. Control

Conforme lo prevén los artículos 13 y 14 del Código Procesal Administrativo -en adelante CPA-, la Unidad Jurisdiccional Contenciosa Administrativa deberá controlar de oficio que la actora haya dado cumplimiento con los recaudos exigidos por el código

de forma para declarar admisible la acción, sin perjuicio del control que al respecto pudiera ejercer la demandada al momento de contestar demanda.

### 2. Presupuestos

Del análisis del escrito de inicio y sus readecuaciones, observo que el actor explica someramente la forma en que ha dado cumplimiento con los recaudos consignados en los Capítulos I y II del CPA.

### 3. Conclusión

Encontrándose prima facie invocados los requisitos de admisibilidad de la acción procesal administrativa que aquí se inicia, en resguardo del derecho convencionalizado de acceso a la justicia -artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos-, ordenaré correr en el caso, el traslado de demanda.

## **IV. RESUELVO**

1. Por presentado, parte y con domicilio electrónico constituido.
2. Agréguese la documentación acompañada, prestando declaración jurada los letrados sobre su autenticidad, y reservándose la Unidad Jurisdiccional la posibilidad de ordenar en su caso la exhibición del escrito/documental (conf. srt. 357 del CPCyC).
3. Córrase traslado de la acción, notificando conjuntamente con el escrito de inicio, las respectivas readecuaciones de demanda a la MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO, por el término de TREINTA DIAS, a quien se cita y emplaza para que la conteste, oponga excepciones y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 16 y 17 del C.P.A), bajo el apercibimiento previsto en los arts. 53, siguientes, y 328 y concordantes del C.P.CyC.

De la documental, la prueba pericial y los puntos de pericia ofrecidos, traslado (art. 406 CPCyC).

Téngase presente la restante prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese.

En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda: GEAK-SPQL

Hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (Art.3°-Acordada 112/2003)

4. Protocolizar, registrar y notificar.

**Matías Lafuente**

**Juez**